

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY PREFECTURA NACIONAL NAVAL

Disposición Marítima Nº 100

Montevideo, 20 de mayo de 2005.-

MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN MARÍTIMA Nº 93

VISTO: 1 La Disposición Marítima Nº 88, que recoge la Resolución de
DINARA 8/2000 del 3 de febrero de 2000, y la Resolución del Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca 11919/2002 del 20 de agosto de 2002, en las cuales se establece que las
unidades pesqueras Categorías "C", cuando ejerzan actividades fuera de las aguas jurisdiccionales
uruguayas y de la Zona Común de Pesca establecida en el Tratado del Río de la Plata y su Frente
Marítimo y en la Categoría "D", deberán contar con un equipo de control satelital V.M.S. (Vessel
Monitoring System) en forma continua
2 Las Disposiciones Marítimas Nos. 93 y 97, que recogen las
Resoluciones del Ministerio de Agricultura y Pesca que establecen la obligatoriedad del uso de
sistemas de reporte satelital automático para buques pesqueros de bandera nacional
RESULTANDO: La necesidad de realizar cambios en las normas que establecen el control
y el buen funcionamiento del equipo V.M.S. previo al zarpe
CONSIDERANDO: La competencia de la Autoridad Marítima en lo atinente a la
verificación del buen funcionamiento del equipo V.M.S
ATENTO: A lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 256/992 que establece la
Organización y Funciones de la Prefectura Nacional Naval

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

- 1.- Modificase el Numeral 2.- la Disposición Marítima Nº 93 de 31 de diciembre de 2003 el que quedará redactado de la siguiente manera:-
- 2.- La Dirección Registral y de Marina Mercante se encargará de efectuar la diseminación y notificación a Empresas, buques y patrones.-----

Contra Almirante Deman

JUAN FERNANDEZ MAGGIO

Prefecto Nacional Naval